

*ORDEN de 4 de agosto de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector I de la cuenca del pantano del Chorro, provincia de Málaga.*

Imo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector I de la cuenca del pantano del Chorro, provincia de Málaga, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector I de la cuenca del pantano del Chorro (Málaga), con una superficie total de 2.142,50 hectáreas.

2.º El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 4.420.735,81 pesetas, de las cuales 1.908.587,20 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán subvencionadas, y 2.512.148,61 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

4.º Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectúen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1962.

CANOVAS

Imo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 4 de agosto de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Valdecastro y Naquera», «Ladera de Paño Cabezas» y «Obispo y Marín», situadas las dos primeras en el término de Linares y la tercera en el de Vilches, ambos de la provincia de Jaén.*

Imo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Valdecastro y Naquera», «Ladera de Paño Cabezas» y «Obispo y Marín», situadas las dos primeras en el término municipal de Linares y la tercera en el de Vilches, ambos de la provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de las fincas citadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Valdecastro y Naquera», «Ladera de Paño Cabezas» y «Obispo y Marín», situadas las dos primeras en el término municipal de Linares y la tercera en el de Vilches, de la provincia de Jaén, con una superficie total de 600 hectáreas.

2.º El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.684.740,38 pesetas, de las cuales 962.923,28 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas de pratenses y siembra en desagües, serán subvencionadas, y 721.817,10 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra en lomos de terrazas y plantación de olivos y almendros, a cargo de los propietarios.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de las fincas afectadas, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para afectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1962.

CANOVAS

Imo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 4 de agosto de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «El Alamo», situada en el término municipal de Ubeda, provincia de Jaén.*

Imo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «El Alamo», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «El Alamo», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén), con una superficie total de 120,2511 hectáreas.

2.º El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 398.913,48 pesetas, de las cuales 157.879,68 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas y siembra de pratenses, serán subvencionadas, y 241.033,80 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra en lomos de terrazas y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1962.

CANOVAS

Imo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 4 de agosto de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.584, interpuesto por el Ayuntamiento de Granada.*

Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de junio de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.584, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Granada contra Orden de este Departamento de 25 de mayo de 1961, sobre establecimiento de consorcio forzoso para la repoblación forestal de la «Dehesa del Calvario»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó alzada de la Corporación Local contra acuerdo de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, que impuso el consorcio forzoso para la repoblación forestal de la dehesa «El Calvario», de-